

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 1 de 7

DATOS GENERALES		
Fecha del Informe: 29 de mayo del 2025		
Tipo de Informe:	Ley:	Seguimiento y/o Evaluación: X
Título del Informe: Informe Cuota de Discapacidad, Cuota de Empleo Joven		
Proceso: Gestión del Talento Humano		
Área: Talento Humano		
Responsable del proceso: Lina Lucía Leiva Castillo -Coordinadora Talento Humano con funciones temporales.		

OBJETIVO:

Realizar seguimiento al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017 y del Decreto 1083 de 2015 en el capítulo 2, en relación con la vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público y el cumplimiento de la Ley 2214 de 2022 Cuota de Empleo Joven, de conformidad con la gestión realizada por la Coordinación de Talento Humano de Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC, con la finalidad de evaluar la oportunidad, completitud y aplicación de las normas.

PERÍODO DEL SEGUIMIENTO:

II semestre de 2024 comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024 y lo corrido del año 2025.

ANTECEDENTES Y/O MARCO LEGAL:

- Ley 2214 de 2022 por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 2011 de 2017 adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

DESARROLLO:

CUOTA DE DISCAPACIDAD

Radio Televisión Nacional De Colombia RTVC, es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional, con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional.

La Oficina de Control Interno, mediante documento Orfeo No 202501200004643 de 31 de marzo de 2025 solicitó a la Coordinación de Talento Humano - Solicitud información Cuota de Discapacidad para el segundo semestre de 2024 comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2024, con el fin de verificar si la entidad cumple con la vinculación laboral de personas en condición de discapacidad (Cuota de Discapacidad), de acuerdo con lo contemplado en Decreto 2011 de 2017 adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015.

De conformidad con la validación realizada por la OCI en la página de la Función Pública, se logró constatar que, RTVC no ha publicado reporte sobre personal vinculado en su planta de personal en condición de discapacidad. Por lo anterior, **No conformidad 1**. Se incumple lo indicado en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.12.2.3. Numeral 8 *Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.*

Mediante comunicación del 27 de mayo del 2025 con el radicado No 202505100009853, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Coordinación de Talento Humano referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa coordinación a través del informe preliminar radicado el 20 de mayo bajo el número 202501200009023, en ese sentido Talento Humano indica:

Para la fecha del reporte, la Coordinación de Talento Humano relacionó al funcionario JOSE FERNANDO AGUDELO CONTRERAS, como persona en condición de discapacidad, con base en la información registrada por el mismo en el sistema SIGEP II, donde manifestó reconocerse como tal en el apartado correspondiente de su hoja de vida. Desde la Coordinación de Gestión del Talento Humano, se acogerá la recomendación de promover el cumplimiento de la cuota destinada a la vinculación de personas con discapacidad. Por ello, se incentivarán las acciones necesarias para que, en los procesos de selección y contratación de la entidad, se apliquen criterios adecuados de priorización, considerando tanto las funciones específicas de cada cargo, conforme al manual de funciones, como las adecuaciones de infraestructura que garanticen un entorno laboral accesible e inclusivo.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno **mantiene la No Conformidad** toda vez que TH en la respuesta allegada no desvirtúa lo observado por la OCI, ni documenta la publicación en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública del reporte sobre personal vinculado en la planta de personal en condición de discapacidad.

Como respuesta a la solicitud de la OCI, la Coordinación de Talento Humano mediante el radicado No 202505100005253 del 7 de abril de 2025 remitió la información solicitada donde se reporta al señor José Fernando Agudelo Contreras identificado con la cédula de ciudadanía 79276613, trabajador oficial de la Subgerencia de Televisión- Emisión Televisión con fecha de ingreso 20 de marzo de 2005 con tipo de discapacidad física. Adicionalmente el memorando indica “Se deja constancia de que la persona en mención no cuenta con el certificado de discapacidad expedido por la Secretaría Distrital de Salud. No obstante, es pertinente señalar que la discapacidad tiene un origen congénito y se encuentra debidamente respaldada por conceptos emitidos por sus médicos tratantes, la cual hace parte de su historia clínica y se clasificada como confidencial”

La anterior información fue verificada por la OCI en el aplicativo SIGEP II se anexa pantallazo.

Tabla N° 1 Consulta de caracterización de discapacidad de servidores públicos y contratistas.

 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO SISTEMA DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE CARACTERIZACIÓN DE DISCAPACIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS Y										
 Función Pública										
Fecha generación 08/05/2025 17:38:01										
Código SIGEP	Sector Administrativo	Fecha de Vinculación del Servidor Público	Numero de Identificación	Nombre Completo	Dependencia del Empleo O Contrato Actual	Genero	Denominación del cargo actual en el que está vinculado el servidor público	Nivel jerárquico del cargo en el que está vinculado el servidor público	Tipo de Discapacidad	Tiempo en el Cargo Actual del Servidor Público en Meses
6342	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	20/03/2015	CC 79276613	JOSE FERNANDO AGUDELO CONTRERAS	SUBGERENCIA DE TELEVISIÓN	MASCULINO	TRABAJADOR OFICIAL	DIRECTIVO	FÍSICA	10

Sin embargo, al cotejar los datos remitidos por TH y frente a lo consultado en SIGEP II, se observan inconsistencias en relación a la fecha de vinculación del servidor público, nivel jerárquico del cargo en el que está vinculado el servidor público y tiempo en el Cargo Actual del Servidor Público en Meses, lo anterior denota debilidades en la integridad de la información procesada por esta Coordinación y reportada en el sistema - Consulta de Caracterización de Discapacidad de Servidores Públicos y Contratistas.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud, por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución número 1239 de 2022, se establece que las Secretarías de los órdenes departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, son las

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 3 de 7

autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, o los prestadores que cumplan con los criterios de la presente Resolución autorizados por estas.

De otro lado, la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta 025 del 28 de noviembre de 2019, en cuyo requerimiento No. 3 indica: *“La condición discapacidad de los servidores públicos deberá ser acreditada a través del certificado de discapacidad emitido por las Entidades Prestadoras de Salud -EPS- conforme a lo señalado en la Circular 009 de 2017 expedida por la Superintendencia de Salud, hasta que la Resolución 583 de 2018, modificada por la Resolución de 246 de 2019, del Ministerio de Salud y protección Social entre en operación al finalizar su periodo de transitoriedad”*.

Por lo anterior, **No Conformidad 2**, puesto que el señor identificado con la cédula de ciudadanía 79.276.613, no cuenta con un certificado de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud, incumpliendo con la resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Circular Conjunta 025 de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública, del 28 de noviembre de 2019, requerimiento No. 3, toda vez que no cuenta con un certificado de discapacidad.

Mediante comunicación del 27 de mayo del 2025 con el radicado No 202505100009853, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Coordinación de Talento Humano referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa coordinación a través del informe preliminar radicado el 20 de mayo bajo el número 202501200009023, en ese sentido Talento Humano indica:

El funcionario JOSÉ FERNANDO AGUDELO CONTRERAS, tras una verificación detallada por parte de esta Coordinación, sí cuenta con el Certificado de Discapacidad expedido por el Ministerio de Salud en el año 2022. No obstante, aún no ha cargado el soporte correspondiente en su hoja de vida en el sistema SIGEP II. Por tal motivo, realizaremos el seguimiento y acompañamiento necesarios para que actualice su información y anexe el documento respectivo en la plataforma.se adjunta el soporte correspondiente, cuya existencia fue validada juntamente con el funcionario.

Por lo anterior, desde la Oficina de Control Interno se verificó el certificado de discapacidad remitido desde la Coordinación de Talento Humano de fecha 19 de mayo del 2022; este establece que el señor José Fernando Agudelo Contreras tiene una discapacidad de categoría física, en este sentido **se retira la No Conformidad**, de igual manera **se recomienda**, fortalecer el control y reporte de documentos con el fin de contar con la disponibilidad de la información siempre que sea necesario.

El Decreto 2011 de 2017 en el ARTÍCULO 2.2.12.2.3. Numeral 1 Indica *“Se establecerá un mínimo de cargos que serán desempeñados por personas con discapacidad de acuerdo con la cantidad de empleos de cada entidad pública. El cálculo de este porcentaje se establecerá de acuerdo con el tamaño total de la planta (obtenida de la sumatoria de la planta permanente Integrada por empleos de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, de periodo u otros que determine la ley, temporal, trabajadores oficiales y planta de trabajadores privados) de las entidades, de la siguiente forma”*

Planta entre 1 y 1.000 al 31 de diciembre de 2019 = 2%

Planta entre 1 y 1.000 al 31 de diciembre de 2023 = 3%

Planta entre 1 y 1.000 al 31 de diciembre de 2027 = 4%

Cabe señalar que RTVC cuenta con una planta de personal de (72) cargos, de los cuales (9) corresponden a Servidores Públicos y (63) a trabajadores oficiales; lo anterior de conformidad con la estructura de la Resolución 0264 del 25 de agosto del 2021. De conformidad con el lineamiento anteriormente descrito a la fecha se debería cumplir con una cuota de discapacidad del 3% sobre el total de la planta, lo que equivaldría a la vinculación de mínimo 2 personas en esta condición. El porcentaje exacto es de 2.16 y se realiza la respectiva aproximación. De otro lado, y de acuerdo con lo consultado en la plataforma SIGEP, y la respuesta enviada por la Coordinación de Talento Humano, la entidad no cuenta con el número mínimo de personas acreditadas en condición de discapacidad.

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 4 de 7

Port lo anterior, **No Conformidad 3**. RTVC no cumple con la cuota de discapacidad, debido a que a la fecha y de acuerdo con lo consultado en la plataforma SIGEP, y la respuesta enviada por la Coordinación de Talento Humano la entidad no cuenta con el número mínimo de personas acreditadas en condición de discapacidad, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017, artículo 2.2.12.2.3. y la Política de Operacional de la Gestión del Talento Humano Versión 14, numeral 4.9.3.1 “Principio de Equidad en la Selección”.

Mediante comunicación del 27 de mayo del 2025 con el radicado No 202505100009853, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Coordinación de Talento Humano referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa coordinación a través del informe preliminar radicado el 20 de mayo bajo el número 202501200009023, en ese sentido Talento Humano indica:

Para la fecha del reporte, la entidad relacionó al funcionario JOSE FERNANDO AGUDELO CONTRERAS, como persona en condición de discapacidad, en atención a que él mismo se identificó como tal en el apartado correspondiente de su hoja de vida diligenciada en el sistema SIGEP II. Adicionalmente, y tras la verificación realizada por esta Coordinación, se constató que el funcionario sí cuenta con el Certificado de Discapacidad; sin embargo, dicho soporte aún no ha sido cargado en la plataforma SIGEP II. Tal como se indicó anteriormente, esta Coordinación realizará el acompañamiento y seguimiento necesarios para garantizar que el documento sea debidamente actualizado y anexado en el sistema.

No obstante, se tendrá en cuenta la recomendación de fortalecer el cumplimiento de la cuota establecida para personas en condición de discapacidad. En ese sentido, se adoptarán las acciones necesarias para que, dentro de los procesos de selección y vinculación de personal, se apliquen criterios de priorización adecuados, en concordancia con el perfil de los cargos y las disposiciones del manual de funciones.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno **mantiene la No Conformidad**, toda vez que TH en la respuesta allegada no desvirtúa lo observado por la OCI en relación con el no cumplimiento de la cuota de discapacidad. En este sentido es importante tal como lo indican desde TH en su respuesta, que desde la entidad se adopten las acciones necesarias para priorizar la vinculación de este sector de la población.

CUOTA EMPLEO JOVEN

La Ley de Empleo Joven en Colombia establecida por la Ley 1780 de 2016, tiene como objetivo promover la inclusión laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo formal, fortaleciendo su acceso a oportunidades de empleo, desarrollo profesional y la creación de ambientes laborales inclusivos. Esta ley establece una serie de disposiciones dirigidas a facilitar la contratación de jóvenes entre 18 y 28 años, mediante incentivos para los empleadores, así como mecanismos de apoyo en la capacitación y el desarrollo de habilidades.

La Oficina de Control Interno solicitó a la Coordinación de Talento Humano, mediante documento Orfeo N° 202501200004683 la información de Cuota de Empleo Joven para el segundo semestre de 2024.

La Coordinación de Talento Humano informó en su respuesta con radicado No 202505100005193: *para la vigencia 2024, de acuerdo con lo relacionado con la planta no se presentaron vinculaciones establecidas en el rango de edad de 18 y 28 años. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia 2024 se vincularon seis (6) aprendices de los cuales cinco (5) se encuentran en edad entre 21 y 26 años como se relacionan a continuación.*

IDENTIFICACION	EDAD
1000326191	22 años
1001188187	22 años
1016113563	25 años
1030690279	26 años

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 5 de 7

1013097135	21 años
------------	---------

Fuente Elaboración OCI, información suministrada por CTH

Adicionalmente, en atención a la Ley 2214 de 2022, Artículo 3. *Modificación de los manuales de funciones “para dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, las entidades públicas dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo”*, la Oficina de Control Interno consultó el manual de funciones de RTVC con el fin de verificar el cumplimiento. Sin embargo, se pudo establecer que la entidad no ha realizado dicha adecuación en sus manuales de funciones, específicamente en la Resolución No. 0445 del 27 de diciembre de 2021 y la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2022.

Por lo anterior, **No Conformidad 4**. RTVC no ha modificado su manual de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tienen experiencia, como se evidenció en las Resoluciones No. 0445 del 27 de diciembre de 2021 y No. 028 del 27 de enero de 2022 de RTVC, incumpliendo con la ley 2214 de 2022, Artículo 3.

Mediante comunicación del 27 de mayo del 2025 con el radicado No 202505100009853, la Oficina de Control Interno recibió respuesta de la Coordinación de Talento Humano referente a la no conformidad registrada en el párrafo anterior, notificada a esa coordinación a través del informe preliminar radicado el 20 de mayo bajo el número 202501200009023, en ese sentido Talento Humano indica:

Conforme al Concepto No. 306011 de 2023, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el caso de RTVC, y dada la naturaleza jurídica de sus servidores públicos (trabajadores oficiales y empleados públicos), no existe la obligación de dar cumplimiento a la cuota de empleo joven. Según se señala en el concepto: “...al analizar lo establecido en la normativa transcrita en el caso concreto, se considera que lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 en relación con ingreso de los jóvenes al servicio público opera para en relación con los empleados públicos, de manera que, como en las empresas industriales y comerciales del Estado solo los cargos de dirección y confianza deben ser desempeñados por quienes tienen esta calidad, no resultaría aplicable lo allí regulado para este tipo de entidades, considerando que dichas disposiciones pretender brindar acceso a quienes no cuentan con experiencia profesional para vincularse como empleados del Estado”. En ese sentido, se puede deducir que la obligación relacionada con la cuota de empleo joven no es exigible para esta entidad, dadas sus características y régimen de vinculación.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno acepta la observación remitida desde la Coordinación de Talento Humano, toda vez que los lineamientos de la Ley 2214 del 2022 en su aplicabilidad son congruentes con los criterios del Decreto 1083 del 2015. Así mismo, el Concepto No. 306011 de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es procedente, toda vez que la Ley 2214 es aplicable a cargos para la vinculación de empleados públicos. En el caso específico de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estos cargos son de dirección y confianza, deben ser desempeñados por personas que cumplan con esta calidad e idoneidad, por lo cual no es factible que puedan acceder jóvenes sin experiencia profesional.

De conformidad con lo anterior, **se retira la No Conformidad**.

RECOMENDACIONES / ASPECTOS NO CONFORMES:

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer el sistema de monitoreo que permita el seguimiento del porcentaje de vinculación de personal con discapacidad y empleo joven sin experiencia, facilitando la identificación temprana de incumplimientos y fortaleciendo los mecanismos de control que permitan dar cumplimiento a la normatividad existente sobre ambos aspectos.

	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 6 de 7

2. Fortalecer el control y reporte de documentos desde la Coordinación de Talento Humano, con el fin de contar con la disponibilidad de la información siempre que sea necesario.
3. Incluir la vinculación de personas con discapacidad y empleo joven sin experiencia en la planeación estratégica estableciendo metas, acciones y responsables para alcanzar la cuota mínima requerida, y propendiendo por políticas inclusivas en el proceso de reclutamiento.
4. Verificar la normatividad que aplica para la vinculación de personas jóvenes y sin experiencia, en cuanto a número mínimo de personas a vincular y publicación de informes sobre vinculación.
5. Capacitar al personal responsable de los procesos de vinculación en la Coordinación de Talento Humano en la normativa vigente y en las mejores prácticas para la inclusión y empleabilidad laboral, garantizando el conocimiento, uniformidad en los reportes y cumplimiento de las obligaciones legales, permitiendo así mejorar la cultura organizacional inclusiva. Así como verificar la consistencia en los datos de vinculación de los servidores públicos de RTVC.

NO CONFORMIDADES

1. No se evidenció la publicación del reporte de discapacidad de RTVC Sistema de medios Públicos en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, correspondiente a la vigencia 2024, como se pudo evidenciar en consulta a la página del Departamento Administrativo de la Función Pública, incumpliendo lo indicado en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.12.2.3. Numeral 8 *Los organismos deberán reportar al Departamento Administrativo de la Función Pública en el primer bimestre de cada año el cumplimiento del porcentaje de vinculación de servidores con discapacidad a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.*
2. RTVC no cumple con la cuota de discapacidad, debido a que a la fecha y de acuerdo con lo consultado en la plataforma SIGEP, y la respuesta enviada por la Coordinación de Talento Humano la entidad no cuenta con el número mínimo de personas acreditadas en condición de discapacidad, incumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 2011 de 2017, artículo 2.2.12.2.3. y la Política de Operacional de la Gestión del Talento Humano Versión 14, numeral 4.9.3.1 “Principio de Equidad en la Selección”

 Sistema de Medios Públicos	CONTROL INTERNO FORMATO INFORMES DE LEY / SEGUIMIENTOS	Código: K-F-9
		Versión: 1
		Fecha: 24/04/2025
		Página 7 de 7

CONCLUSIONES:

Realizada la verificación al cumplimiento de la vinculación de personas con discapacidad y cuota empleo joven de acuerdo con la normatividad vigente, Radio Televisión Nacional de Colombia en la vigencia 2024 no está dando cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual en el presente informe se registraron (3) recomendaciones y (2) no conformidades, en aras de que el proceso implemente actividades tendientes a fortalecer la gestión en los procesos de vinculación. De igual manera, formule las acciones preventivas y/o correctivas necesarias, para elaborar los correspondientes planes de mejoramiento, con la finalidad de que se fortalezca el proceso de Gestión del Talento Humano y se eviten posibles sanciones para los servidores públicos o trabajadores oficiales que incumplan la normatividad vigente.

Elaborado por:	Aprobado por:
Firma:  Sandra Patricia Ricardo Gómez Profesional Especializado Oficina de Control Interno  Genny Shirley Palacios Moreno- Professional Contratista Oficina de Control Interno	Firma:  Jose Ricardo Tobo Gonzalez Asesor Oficina de Control Interno